

**CONVOCATORIA DE ADMISIÓN A GRADO DE ESTUDIANTES
POR CAMBIO DE ESTUDIOS OFICIALES Y/O UNIVERSIDAD
CURSO 2025-2026**

REQUISITOS:

Pueden solicitar la admisión por cambio de estudios oficiales y/o universidad:

- a) Los/Las estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que desean la admisión en estudios oficiales de grado y les sean reconocidos un mínimo de 30 créditos.
- b) Los/Las estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación del título en España, que desean la admisión en estudios oficiales de grado y les sean reconocidos un mínimo de 30 créditos.

No se admitirán solicitudes de estudiantes procedentes de otras universidades con seis convocatorias agotadas en los estudios universitarios iniciados.

En todo caso, la admisión comporta la realización de 30 créditos al menos, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto circunstancias especiales debidamente acreditadas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del **1 al 15 de julio de 2025**, ambos inclusive, a través de la [sede electrónica](#) de la UV

PLAZAS QUE SE OFERTAN POR TITULACION:

- Grado en Farmacia: *10 plazas*
- Grado en Nutrición Humana y Dietética: *10 plazas*
- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos: *10 plazas*
- Grado en Ciencias Gastronómicas: *5 plazas*
- Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética: *5 plazas*

CRITERIOS DE PRELACIÓN:

1º Solicitudes que provengan de títulos oficiales de la misma rama de conocimiento.

2º Solicitudes provenientes de títulos del resto de ramas de conocimiento.

Aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:

- Número de créditos reconocidos.
- Nota media del expediente.
- Causa que motiva la solicitud debidamente acreditada: traslado laboral, traslado de residencia familiar, deportistas de alto nivel...).

TASAS:

- Estudio de la solicitud de reconocimiento de créditos: Si se trata de estudios en centros extranjeros se habrá de pagar una tasa de **143,73 €** (Decreto 101/2024, de 2 de agosto, del Consell). Esta tasa deberá abonarse en el mismo procedimiento, por la Sede Electrónica UV, mediante tarjeta bancaria.

Incorporación de los créditos reconocidos: Según establece la Ley 20/2017, de la Generalitat, de Tasas, por los créditos reconocidos se abonará el 25 % de las tasas de matrícula, excepto la exención prevista para los créditos de carácter básico en la titulación de origen del sistema universitario público valenciano, por estudios universitarios no finalizados realizados en la misma universidad y adscritos a la misma rama de conocimiento.

DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Solicitud (se genera a través de la sede electrónica).
- 2.- Copia del documento nacional de identidad o pasaporte, si es el caso.
- 3.- Copia del plan de estudios que esté cursando. *
- 4.- Certificación académica personal, en la cual ha de constar la nota media del expediente en base 10. En el caso de planes de estudios no estructurados en créditos se harán constar las horas que corresponden a cada asignatura. *

** En caso de estudios extranjeros: Certificación acreditativa de los estudios cursados, en que consten, entre otros extremos, si se han finalizado o no los estudios, la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada asignatura y sus calificaciones, la indicación de escala numérica de calificaciones y puntuación mínima de asignatura superada.*

- Documento con la nota media calculada en base 10, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Educación: <https://links.uv.es/5l8CMPR>

- 5.- Programas de las asignaturas cursadas y superadas, sellados por la Universidad de procedencia.
- 6.- Cualquier otro documento que la persona interesada o el centro considere necesario para dar soporte a la petición.

En caso de estudios extranjeros, además, se ha de tener en cuenta que:

- Se ha de aportar declaración jurada de no haber solicitado la homologación del título correspondiente ni estar pendiente de resolución o, si es el caso, que esta ha sido denegatoria.

- Toda la documentación deberá presentarse debidamente legalizada por los organismos competentes (embajadas, oficinas consulares, entre otros) y, en su caso, con la correspondiente traducción oficial a uno de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana: valenciano o castellano.

- El estudiantado con nacionalidad de países no hispanohablantes que además precedan del sistema educativo de un país cuya lengua no sea el español, deberá acreditar un nivel B2 en dicho idioma. Este nivel de idioma español deberá haber sido certificado por alguno de los organismos reconocidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior en España). También podrá acreditar el conocimiento de la otra lengua oficial de la Comunidad Valenciana, aportando el Certificado de Conocimientos del Valenciano, nivel B2, de la Universitat de València, de cualquier otra Universidad de la Comunitat Valenciana perteneciente a CIEACOVA (Comisión Interuniversitaria de Estandarización de Acreditaciones de Conocimientos de Valenciano), o de la Junta Qualificadora de la Generalitat Valenciana.

Los documentos se han de presentar en una de las lenguas oficiales de la Universitat de València.

RESOLUCIÓN:

La resolución del Decano, por delegación del Rector, se comunicará a las personas interesadas antes del 30 de septiembre de 2025.

CARTA DE ADMISION Y MATRÍCULA EN CASO DE ESTUDIS ESPAÑOLES:

En caso de admisión con estudios universitarios parciales españoles, se entregará una carta de admisión que habrá de presentarse en el centro de origen a efectos del traslado de expediente.

En el momento de la matrícula se habrá de aportar el justificante de haber solicitado el traslado de expediente en el centro de origen (si es de la Universitat de València), o el resguardo del abono de la “tasa por traslado de expediente” (si la universidad de origen no es la Universitat de València).

NORMATIVA:

ESTATAL: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA: Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales. (ACGUV 156/2010 aprobado el 27 de julio de 2010).